Resolución de Gerencia Municipal Nº 0215-2021-MPY

Yungay, 18 de agosto del 2021

VISTOS:

El Informe N° 0335-2021-MPY/06.44, de fecha 18 de agosto del 2021, promovido por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, Ing. Eduardo Jesús Vicencio Pineda, a través del cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 008-2021-MPY/ULA, a fin de proseguir con las actuaciones preparatorias y llevar a cabo el Procedimiento de Selección por Contratación Directa N° 002-2020-MPY/CS-1ra Convocatoria, para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el Año 2021, de la Provincia de Yungay", y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento..."*

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Aprobar los expedientes de contratación";

Que, el literal b) del artículo 27 numeral 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre las Contrataciones Directas establece: *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la misma norma legal acotada, establece: *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"*

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, establece que: *Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;*

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° de la misma norma legal acotada, establece*: El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato,*

incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Que, de acuerdo al Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: *"**b.4) Emergencias sanitarias**, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia"*; En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, mediante Requerimiento N° 00002183, de fecha 10 de agosto del 2021, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento solicita el Servicio para la Contratación de la Ejecución del Servicio: *"Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP. AN-965 (Matacoto) – Isku – Sakuayoc – Antapampa – San Damian – Huaracpampa – EMP. AN – 1092 (Cascapara); L=10,245 KM", en marco del Decreto de Urgencia N°070-2020*, para lo cual cumple con anexar los términos de referencia;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001944, de fecha 18 de agosto del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto otorga el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario hasta por el monto de S/. 813,007.86 (Ochocientos Trece Mil Siete con 86/100 soles), para el Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP. AN-965 (Matacoto) – Isku – Sakuayoc – Antapampa – San Damian – Huaracpampa – EMP. AN – 1092 (Cascapara); L=10,245 KM;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0213-2021-MPY, de fecha 18 de agosto del 2021, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – Versión 04 de la Municipalidad Provincial de Yungay (PAC - 2021), en el cual está incluido el Procedimiento de Selección por Contratación Directa para la Contratación de la ejecución del servicio *"Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP. AN-965 (Matacoto) – Isku – Sakuayoc – Antapampa – San Damian – Huaracpampa – EMP. AN – 1092 (Cascapara); L=10,245 KM"*;

Que, a través del Informe N° 0335-2021-MPY/06.44, de fecha 18 de agosto del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 008-2021-MPY/ULA, a fin de proseguir con las actuaciones preparatorias y llevar a cabo el Procedimiento de Selección por Contratación Directa – Situación de Emergencia N° 002-2020-MPY/CS-1ra Convocatoria, para la Contratación de la ejecución del servicio *"Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP. AN-965 (Matacoto) – Isku – Sakuayoc – Antapampa – San Damian – Huaracpampa – EMP. AN – 1092 (Cascapara); L=10,245 KM", en marco del Decreto de Urgencia N°070-2020*, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 813,007.86 (Ochocientos Trece Mil Siete con 86/100 soles);

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 008-2021-MPY/ULA**, para llevar a cabo el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA – SITUACIÓN DE EMERGENCIA N° 002-2020-MPY/CS-1ra Convocatoria**, Sistema de Contratación: SUMA ALZADA; cuyo objeto es la Contratación de la ejecución del servicio: ***"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-965 (MATACOTO) – ISKU – SAKUAYOC – ANTAPAMPA – SAN DAMIAN – HUARACPAMPA – EMP. AN – 1092 (CASCAPARA); L=10,245 KM", en marco del Decreto de Urgencia N°070-2020,*** cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 813,007.86 (Ochocientos Trece Mil Siete con 86/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe